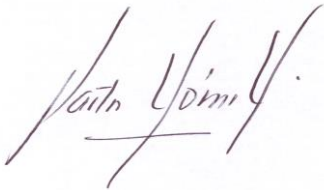


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

La presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, donde es demandante la señora MARIA ELENA GIRALDO MONTOYA a través de apoderada, y demandado el señor JOSÈ JORGE CLEMENTE JIMÈNEZ. Pasa a Despacho para resolver.

Manizales, 18 de diciembre de 2020.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 001
Radicado. 2020-00299

Presentó la señora MARIA ELENA GIRALDO MONTOYA a través de apoderada, demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en contra del señor JOSÈ JORGE CLEMENTE JIMÈNEZ, por la causal 8ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C. modificado por la Ley 25 de 1992.

Aprueba el Juzgado que es competente para adelantar el trámite por la naturaleza de asunto, y el domicilio común anterior que conserva la demandada; y que revisada la demanda y sus anexos la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y s. s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, en virtud a lo cual es procedente su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde es demandante la señora MARIA ELENA GIRALDO MONTOYA identificada con C.C. No. 24.317.445 y demandado el señor JOSÈ JORGE CLEMENTE JIMÈNEZ, identificado con C.C. No. 19.117.429 por la

causal 8ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

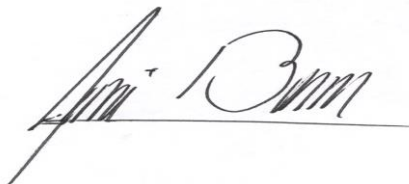
SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, de que trata el artículo 369 y s.s. del Código General del proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado señor JOSÈ JORGE CLEMENTE JIMÈNEZ; toda vez, que la parte demandante desconoce el lugar donde debe ser citado, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: DAR TRASLADO de la demanda al señor JOSÈ JORGE CLEMENTE JIMÈNEZ, o al curador ad-litem que se designe por el término de VEINTE (20) DÍAS.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada NHORA HELENA ARANGO PATIÑO identificada con la C.C. No. 25.234.752 y portadora de la tarjeta profesional No. 1445.843 del C.S. de la J., para actuar en representación del demandante, como su apoderada, de conformidad con el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

J U E Z A